



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Martes, 10 de junio de 1975

Núm. 130

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.059

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Máquinas y Muebles de Oficina, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios de conservación y reparación de máquinas y muebles de oficina, integradas en los sectores económico - fiscales número 7.455, para el período de 1.º de enero al 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-44.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las

actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Servicios.
Artículo: 3.º T. R.
Bases tributarias: 5.900.000.
Tipo: 2,70 por 100.
Cuotas: 159.300 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 159.300 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan du-

rante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. —
El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.060

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayor de Porcelana, Loza y Afines, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas al por mayor de porcelana, loza y afines, integradas en los sectores económico - fiscales número 6.341, para el período de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-45.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 110.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 440.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 440.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones; censo laboral y adquisición de primeras materias.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden

que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.061

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de Prótesis Dental,

con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y reparación de prótesis dental, integradas en los sectores económico - fiscales número 7.429, para el período de 1.º de enero al 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-46.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 11.500.000 pesetas.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 310.500 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 310.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de puestos de trabajo.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.062

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Pieles, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de piel sin curtir, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.141, para el período año 1975, y con la mención Z-48.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas de mayorista.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 188.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 752.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 752.000 pesetas.

Quinto. La reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley ge-

neral Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 4.365

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, adoptado con carácter de urgencia el día 16 de abril de 1975, ratificado en todo aquello que se refería a su específica competencia por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de los corrientes, por aplicación de lo prevenido en la disposición final 3.ª-1 del Decreto 688-75 y disposición final 2.ª-1 del Decreto 689-75, respectivamente, se ha dispuesto con carácter provisional y con el alcance señalado en tales normas, la suspensión, entre otras, de la siguiente prueba selectiva:

Cinco plazas de Fontaneros, mediante oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiere afectar y efectos legales procedentes.

Zaragoza a 27 de mayo de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.366

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, adoptado con carácter de urgencia el día 16 de abril de 1975, ratificado en todo aquello que se refería a su específica competencia por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de los corrientes, por aplicación de lo prevenido en la disposición final 3.ª-1 del Decreto 688-75 y disposición final 2.ª-1 del Decreto 689-75, respectivamente, se ha dispuesto con carácter provisional y con el alcance señalado en tales normas, la suspensión, entre otras, de la siguiente prueba selectiva:

Dos plazas de Desinfectores del Instituto Municipal de Higiene, mediante oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiere afectar y efectos legales procedentes.

Zaragoza a 27 de mayo de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 4.367

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, adoptado con carácter de urgencia el día 16 de abril de 1975, ratificado en todo aquello que se refería a su específica competencia por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de los corrientes, por aplicación de lo prevenido en la disposición final 3.^a-1 del Decreto 688-75 y disposición final 2.^a-1 del Decreto 689-75, respectivamente, se ha dispuesto con carácter provisional y con el alcance señalado en tales normas, la suspensión, entre otras, de la siguiente prueba selectiva:

Dos plazas de Matarifes, mediante concurso restringido.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiere afectar y efectos legales procedentes.

Zaragoza a 27 de mayo de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 4.368

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, adoptado con carácter de urgencia el día 16 de abril de 1975, ratificado en todo aquello que se refería a su específica competencia por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de los corrientes, por aplicación de lo prevenido en la disposición final 3.^a-1 del Decreto 688-75 y disposición final 2.^a-1 del Decreto 689-75, respectivamente, se ha dispuesto con carácter provisional y con el alcance señalado en tales normas, la suspensión, entre otras, de la siguiente prueba selectiva:

Una plaza de Albañil del Cementerio católico de Torrero, mediante oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiere afectar y efectos legales procedentes.

Zaragoza a 27 de mayo de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.369

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, adoptado con carácter de urgencia el día 16 de abril de 1975, ratificado en todo aquello que se refería a su específica competencia por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de los corrientes, por aplicación de lo prevenido en la disposición final 3.^a-1 del Decreto 688-75 y disposición final 2.^a-1 del Decreto 689-75, respectivamente, se ha dispuesto con carácter provisional y con el alcance señalado en tales normas, la suspensión, entre otras, de la siguiente prueba selectiva:

Nueve plazas de Sepultureros del Cementerio católico de Torrero, mediante oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiere afectar y efectos legales procedentes.

Zaragoza a 27 de mayo de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 4.370

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, adoptado con carácter de urgencia el día 16 de abril de 1975, ratificado en todo aquello que se refería a su específica competencia por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de los corrientes, por aplicación de lo prevenido en la disposición final 3.^a-1 del Decreto 688-75 y disposición final 2.^a-1 del Decreto 689-75, respectivamente, se ha dispuesto con carácter provisional y con el alcance señalado en tales normas, la suspensión, entre otras, de la siguiente prueba selectiva:

Una plaza de Jefe del Parque de tracción mecánica, mediante concurso oposición restringido.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiere afectar y efectos legales procedentes.

Zaragoza a 27 de mayo de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 4.371

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, adoptado con carácter de urgencia el día 16 de abril de 1975, ratificado en todo aquello que se refería a su específica competencia por el Excmo. Ayuntamiento

Pleno en sesión de 7 de los corrientes por aplicación de lo prevenido en la disposición final 3.^a-1 del Decreto 688-75 y disposición final 2.^a-1 del Decreto 689-75, respectivamente, se ha dispuesto con carácter provisional y con el alcance señalado en tales normas, la suspensión, entre otras, de la siguiente prueba selectiva:

Una plaza de Subjefe de la Brigada de alumbrado público, mediante oposición restringida.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiere afectar y efectos legales procedentes.

Zaragoza a 27 de mayo de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 4.489

En el día de la fecha la Alcaldía-Preidencia ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Que en ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 13 de marzo de 1975 se fije el próximo día 23 de junio, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para la formalización de la ocupación de un terreno, de 4 metros cuadrados, que pasa a vía pública, en el chaflán de las calles Jesús Muro - plaza del Portillo, afectado por el plan parcial del polígono 3, que linda: al Norte, con resto de la finca de que se segrega; al Sur, con calle Muro Sevilla; al Oeste, con plaza del Portillo, y al Este, con resto de la finca de que se segrega, propiedad de "Zaragoza Urbana", S. A.

Segundo. Que se publique el oportuno edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de mayo de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 4.490

En el día de la fecha la Alcaldía-Preidencia ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Que en ejecución de los acuerdos plenarios de 8 de febrero de 1973 y de 13 de marzo de 1975, se fije el próximo día 30 de junio, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalización de la ocupación de un terreno de 162,50 metros cuadrados, afectado por la prolongación de la calle de Moreno, en su entronque con el camino de las Torres, y otro terreno,

igualmente pasa a viales, en la avenida de las Torres, en su confluencia con la calle de Lorenzo Pardo, de 72 metros cuadrados, afectado por la alineación aprobada por el Ministerio de la Vivienda con fecha 30 julio de 1970, propiedad ambos de "Zaragoza Urbana", sociedad anónima. El primero de los terrenos, de 162,50 metros cuadrados, linda: al Norte, con camino de las Torres; al Sur y al Este, con resto del terreno del que se segrega, y al Oeste, con "Talleres Marco". El terreno de 72 metros cuadrados linda: al Norte, con camino de las Torres; al Sur, con resto del terreno del que se segrega; al Este, calle de Lorenzo Pardo, y al Oeste, camino de las Torres.

Segundo. Que se publique el oportuno edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de mayo de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.427

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 870 de 1974, seguido contra don Angel Campos Pérez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una hormigonera de 350 litros de capacidad, marca "Durban", sin número visible, con dos motores, uno eléctrico, marca "Davi" de 2,50 HP, y el otro a gasolina, marca "Campeón". Valorada en 85.000 pesetas.

Una pluma marca "Torgar", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 2,50 HP, sin marca ni número visible, con 24 metros de cable y todos sus accesorios, para la construcción, de 350 kilogramos de fuerza. Valorada en 40.000 pesetas.

Una sierra de discos para madera, terrazo y piedra artificial, marca "Durher". Valorada en 10.000 pesetas.

Doscientos tablonos para la construcción, de 3,50 metros de largo por 20 centímetros de ancho por 6 centímetros de grueso. Valorados en 20.000 pesetas.

Trescientos puntales de madera para encofrar, de 2 a 4 metros de largo y diferentes diámetros. Valorados en pesetas 9.000.

Un coche turismo marca "Seat 124D", tipo anchera, con cinco puertas,

matrícula número Z-6506-A, completamente nuevo. Valorado en 90.000 ptas.

Total, 254.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Padre Polanco, 20-22, 3.º A, bajo la custodia de don Angel Campos Pérez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 4.429

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 534 de 1973, seguido contra "Talleres Lamuela", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno mecánico de 750 milímetros entre puntos, marca "Piher", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 2 HP y todos sus accesorios. Valorado en 110.000 pesetas.

Un aparato de soldadura eléctrica, marca "Seo", tipo 331-02, sin número visible, con ruedas, para electrodo hasta 3,25 milímetros. Valorado en pesetas 18.000.

Una calculadora eléctrica, marca "Burroughs", modelo "Stile 424", número J115275F. Valorada en 12.000 pesetas.

Una calculadora funcionando a manivela, marca "Iris", número 168856. Valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir de 120 espacios, marca "Regia", modelo "Auxi-120", sin número visible. Valorada en 6.000 pesetas.

Una prensa excéntrica de 50 toneladas de fuerza, marca "Tres Blanch", sin número visible, con motor eléctrico de 3 HP, marca "Rodríguez Bernaola", sin número visible. Valorada en pesetas 46.000.

Total, 198.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en General Millán Astray, 16, interior, bajo la custodia de don Francisco Lamuela Correas, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 4.430

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 402 de 1975, seguido contra don Eusebio Usón Pérez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Siata", matrícula Z-3.748-B, completamente nueva. Valorada en 85.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Antonio Maura, 17-19, cuarto izquierda, bajo la custodia de don Eusebio Usón Pérez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 %

del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha, y hallándose el deudor don Eusebio Usón Pérez en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 4.431

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 877 de 1974, seguido contra don Emeterio Tejada Muñoz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche turismo marca "Renault", modelo "Ondine", matrícula Z-51.982. Valorado en 20.000 pesetas.

Un televisor de 19 pulgadas marca "Askar", sin número visible, con estabilizador automático y UHF. Valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico de 230 litros de capacidad, marca "Edesa". Valorado en pesetas 3.500.

Un calentador a gas butano marca "Corberó", sin número visible. Valorado en 4.000 pesetas.

Total, 37.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Valle de Torla, 14, bajo derecha, bajo la custodia de don Emeterio Tejada Muñoz, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisio-

nal de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 4.432

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 535 de 1973, seguido contra don Luis Selma Gurri, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un molino para moler sal, de tres cilindros, de 0,80 metros cada uno, marca "Deverios" sin número visible, con dos motores eléctricos acoplados, marca "AEG", el uno de 7 HP, y el otro de 2 HP, sin número visible. Valorado en 60.000 pesetas.

Una máquina moto-bomba de 10-12 HP, marca "Diter", sin número visible, refrigerada por aire, completamente nueva. Valorada en 26.000 pesetas.

Un camión marca "Ebro", modelo B-45, motor y bastidor núm. 4C-19396, matrícula B-358.703. Valorado en pesetas 80.000.

Total, 166.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en carretera de Madrid a Barcelona, sin número, Bujaraloz, bajo la custodia de don Luis Selma Ibáñez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.494

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 39 de 1975, seguidos a instancia de Antonio Remacha Sánchez, contra Manuel Jarque Puyo y Luis Cancero Aldea, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un vehículo marca "Auto Unión" matrícula M-445.723, en funcionamiento, y valorado en 40.000 pesetas.

Un vehículo marca "Trimak", matrícula M-445.724, en funcionamiento, y valorado en 40.000 pesetas.

Valor total de la peritación, pesetas 80.000.

Se señala para la subasta el día 20 de junio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Luis Cancero Aldea, en Zaragoza (calle Coimbra, número 8), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de cedente a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente, en la Mesa de la Magistratura o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que desean pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1975. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael Alcázar.

SECCION SEXTA

Núm. 4.443

E P I L A

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de modificación del Plan general de ordenación urbana de Épila, para la variación del trazado de calles en la zona de Ensanche, en la sesión celebrada el día 30 de los corrientes, de acuerdo con el artículo 32 y concordantes de la vigente Ley del Suelo, se expone al público durante el plazo de un mes para que los interesados puedan conocerlo y formular

lar cuantas alegaciones consideren procedentes.

Epila a 31 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.405

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos a que luego se hará mención, copiados a la letra, dicen:

"Sentencia número 117. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna y Guerrero; Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca. — En la inmortal ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1975. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio de mayor cuantía en tercería de dominio, instados ante el Juzgado de primera instancia número 5 (hoy número 2 por supresión), en nombre de don Andrés Pérez Usón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, y don Eduardo-Ramón Uriel Andrés, mayor de edad, soltero, impresor y de la misma vecindad, a quienes representó el Procurador don Serafín Andrés Laborda y defendió el Abogado don Luis F. García Pérez-Soro en ambas instancias, siendo apelados en esta segunda, dirigiéndose la demanda contra los hoy apelantes don Enrique Mustienes Abad, mayor de edad, casado, de esta vecindad, declarado en rebeldía, en la que continúa, y el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador don J. Ignacio de San Pío Sierra, y defendido por el Abogado don Juan de Dios San Pío Bonéu, teniendo por objeto el juicio la reivindicación y alzamiento de embargo de locales urbanos embargados por solicitud de la entidad demandada, en procedimiento seguido ante la Magistratura de Trabajo número 2 de esta capital contra el re-

belde. Fallamos: Que dando lugar en parte a la presente apelación y con revocación parcial de la sentencia apelada en cuanto con ésta no se halla con-

forme, debemos declarar y declaramos que es de la propiedad de los actores el local de los bajos de la casa número 17 de la calle de Avila de esta ciudad, de unos 176 metros cuadrados de extensión; lindante: al Norte, con calle de su situación y caja de escalera; Este, con caja de escalera y con casa de Federico Infante; Oeste, con caja de escalera y finca de Jesús Calvo, y Sur, patio de luces de manzanas de la calle Escosura, con una participación de veinte enteros en el solar, y en consecuencia declaramos nulo el embargo de dicha finca llevada a cabo en procedimiento de apremio tramitado ante la Magistratura de Trabajo número 1 de los de esta ciudad, a instancias del Instituto Nacional de Previsión, contra don Enrique Mustienes Bernal, con el número 1.874 de 1973, y nula asimismo la anotación preventiva de este embargo, llevada a cabo, con fecha 6 de septiembre de 1973, en el Registro de la Propiedad número 3 de esta capital, cuyo embargo debe quedar de inmediato sin efecto. No ha lugar a condena de costas unilateral en ninguna de las instancias de este juicio. Firme que sea esta sentencia, remítanse por certificación literal, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. Pedro Revuelta. Rafael Miravete. Emilio Llopis Peñas. Carlos Lasala". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a don Enrique Mustienes Bernal, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.438

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de julio de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados

a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 92 de 1975, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de don Rufino Gil Alonso, contra "Boutique Alcázar", S. L., haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Ocho sillones pequeños, tapizados en piel color marrón claro o crema; en 2.400 pesetas.

2.º Dos mesas rectangulares, una con la parte superior laqueada en rojo y la otra en negro, con figuras orientales; en 4.000 pesetas.

3.º Seis mesas circulares: cinco con patas metálicas y una de madera, y la parte superior laqueada en diversos colores: rojo, crema y negro, todas con dibujos; en 12.000 pesetas.

4.º Una mesa ovalada, con patas de madera y encimera laqueada, con dibujos en fondo negro; en 2.000 pesetas.

5.º Veinte estanterías de madera, labradas casi todas ellas, instaladas: seis en la planta sótano, seis en la planta de entrada y ocho en la parte superior, todas adosadas a las paredes y con medidas que oscilan desde 1 a 6 metros, aproximadamente, con alturas variables, con sus correspondientes departamentos; en 60.000 pesetas.

6.º Cienfó cincuenta vestidos de señora, estampados, de distintos modelos, tamaños y colores; en 150.000 pesetas.

7.º Doscientos pantalones de señora, de diversas tallas, dibujos y colores; en 100.000 pesetas.

8.º Cien faldas de señora, de diversas tallas y colores; en 30.000 pesetas.

9.º Unas ciento cincuenta chaquetas y chaquetones, de diversos modelos, tallas y colores; en 105.000 pesetas.

10. Nueve lámparas de techo, cilíndricas, de cristal, con colgantes; en 18.000 pesetas.

11. Nueve apliques semicilíndricos, adosados a la pared, haciendo juego con las lámparas; en 9.000 pesetas.

12. Setenta abrigos de señora, de distintas tallas, colores y modelos; en 70.000 pesetas.

13. Setenta chaquetones de paño, de diversas tallas, colores y modelos; en 49.000 pesetas.

14. La instalación completa de calefacción y acondicionamiento de aire, marca "Amer Glas", instalada en la planta sótano; en 200.000 pesetas.

15. El derecho de traspaso del local de negocio sito en esta ciudad, calle Calvo Sotelo, 3, compuesto de tres plantas, destinado a boutique de señoras, propiedad de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; en 600.000 pesetas.

16. Una caja registradora, eléctrica, marca "Asten", modelo 6-F; en pesetas 35.000.

Total, 1.446.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.497

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 478 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Ciodefisa", representada por el Procurador señor Bibián, contra "Prefabricados Ganaderos e Industriales", vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 2.810, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 81, de fecha 10 de abril de 1975.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 27 de junio próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.412

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En providencia dictada en el día de la fecha en autos de juicio de faltas número 463 de 1975 se ha acordado emplazar en el "Boletín Oficial" de la provincia a William Oglby, en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad (sito en plaza del Pilar, número 2, segunda planta) y se persone, si lo estima por conveniente, en el recurso de apelación interpuesto, y admitida en ambos efectos a la parte denunciante, apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo de cinco días, a partir del en que se publique en dicho "Boletín", le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.521

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carnes, verduras, frutas, leche, etcétera), para el mes de julio de 1975, se celebrará la primera convocatoria el día 13 de junio, a las once treinta horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, se celebrará el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 27 de mayo de 1975. — El Coronel Médico Director, (ilegible).

Núm. 4.522

"SEFICITROEN FINANCIACIONES" S. A.

Se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas que el día 17 de junio de 1975, a las diez y diez treinta horas, tendrá lugar en la Notaría de don Pascual Gomis (Sanjujo, 10, sexto, de esta ciudad), la venta en pública subasta de los vehículos "Citroen AKS", matrícula Z-2168-C, y "Citroen AKS", matrícula Z-4778-C, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Ventas a Plazos de 17 de julio de 1965.

El tipo de licitación será de 35.000 y 45.000 pesetas, respectivamente.

Zaragoza, 3 de junio de 1975. — "Seficitroen Financiaciones", S. A. Por poder: "Sefiarsa Financiaciones", S. A. Por poder: (ilegible).

Núm. 4.502

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS TERMINOS DE LA ALMOTILLA Y MIRALBUENO EL VIEJO

Junta general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes celebrará su reglamentaria Junta general de mayo el domingo día 29 de los corrientes, a las diez treinta horas en primera convocatoria o a las once horas en segunda, en la sala de Juntas de su casa social, sita en el camino de la Almotilla (barrio Casablanca) para tratar sobre los asuntos determinados en el artículo 51 de las Ordenanzas.

Las cuentas de 1974 estarán expuestas en el domicilio social desde esta fecha hasta la de celebración de la Junta general.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — Presidente, León González.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones